

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA "CONCIENCIA"

Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia

CAPÍTULO I DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETIVO Y PRINCIPIOS, FINALIDADES

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. La entidad regulada por estos Estatutos se denominará **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**, cuya sigla será **"ASOCONCIENCIA"** creada en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, regida por la Constitución Política Colombiana de 1991, en sus artículos 4-25-38-40-42

ARTICULO 2. NATURALEZA. La **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** será una organización sin ánimo de lucro, que se dedicará a la ejecución de programas, proyectos e iniciativas que busquen mejorar las condiciones de vida de las comunidades, fomentando su inclusión social, participación activa y empoderamiento en diversas áreas como la educación inicial y formal, la salud, la cultura, el empleo, la capacitación y el desarrollo integral.

ARTICULO 3. TERRITORIO. La **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** desarrollará sus actividades dentro del territorio de la República de Colombia.

ARTICULO 4. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** será el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTICULO 5. DURACIÓN. La **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** se constituye por un término de noventa (90) años, que empiezan a transcurrir a partir de la aprobación de los presentes Estatutos y registro ante la Cámara de Comercio. No obstante, podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asociados activos al momento de la asamblea general o por mandato general.

ARTICULO 6. OBJETO SOCIAL. La **ASOCIACIÓN** tiene como propósito esencial actuar como un agente transformador de las comunidades que enfrentan situaciones de vulnerabilidad. Reconociendo la complejidad de las desigualdades sociales, brindando soluciones integrales que permitan no solo aliviar las carencias inmediatas, 'sino también construir bases sólidas para un desarrollo humano sostenible y equitativo. Este compromiso se traduce en la implementación de programas y proyectos sociales que abordan las necesidades más apremiantes, considerando tanto los factores desarrollo integral no se limitan únicamente a satisfacer necesidades materiales básicas. La organización trabaja para fomentar el

crecimiento personal y colectivo, creando entornos que potencien las capacidades individuales y fortalezcan el tejido social. Este enfoque integral incluye intervenciones en áreas clave como la promoción de derechos fundamentales la prevención de vulneraciones o amenazas. Además, la asociación asume un enfoque participativo y colaborativo, que busca empoderar a las comunidades para que sean protagonistas en su propio proceso de transformación. Esto implica trabajar de la mano con actores locales, promoviendo la inclusión y la equidad como pilares fundamentales de todas sus iniciativas. La **ASOCIACIÓN** entiende que las soluciones sostenibles requieren un esfuerzo conjunto y la construcción de alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas que compartan su misión y visión. Por medio de sus programas, **ASOCIACIÓN** también busca inspirar cambios culturales que favorezcan una convivencia pacífica y solidaria, fomentando valores como la paz, el respeto, la tolerancia y la corresponsabilidad. En este marco, se diseñan campañas de sensibilización, talleres, entre otros, orientados a transformar actitudes y prácticas que perpetúan condiciones de vulnerabilidad y exclusión. El objetivo es sembrar las semillas de un cambio profundo y duradero que beneficie tanto a las generaciones actuales como a las futuras.

Finalmente, la asociación trabaja con el compromiso de adaptarse constantemente a las necesidades cambiantes de las comunidades a las que sirve, incorporando enfoques innovadores y modelos de intervención basados en la evidencia. Con esto, **ASOCIACIÓN** reafirma su objetivo principal: contribuir al bienestar y desarrollo integral de los grupos más vulnerables, generando oportunidades que les permitan construir un futuro lleno de esperanza, dignidad y posibilidades. Para Lograr este propósito, la entidad se plantea:

1. Establecer convenios y alianzas estratégicas con empresas privadas y entidades públicas, tanto locales como internacionales, para llevar a cabo iniciativas destinadas a mejorar la calidad de vida y el desarrollo social de diversas comunidades.
2. Reforzar las iniciativas orientadas a promover la inclusión social de poblaciones vulnerables.
3. Diseñar, gestionar, fomentar y ejecutar proyectos logísticos, espectáculos y actividades para todo tipo de eventos.
4. Canalizar recursos económicos a través de donaciones u otros medios, directamente o mediante entidades con o sin ánimo de lucro, dentro y fuera de Colombia, para impulsar actividades alineadas con el propósito social de la Asociación.
5. Colaborar en la planificación y ejecución de planes de desarrollo y ambientales de entidades territoriales, garantizando siempre el beneficio social y estableciendo contratos que permitan cumplir con los objetivos.
6. Desarrollar proyectos de acuerdo con los estándares establecidos por las entidades competentes.
7. Llevar a cabo, impulsar, gestionar y administrar proyectos artísticos, culturales y turísticos, tanto en el ámbito público como privado, respondiendo a las necesidades de la comunidad.

8. Fomentar el desarrollo económico nacional mediante el impulso a la cultura del emprendimiento, la creación y consolidación de empresas, y la formación integral de trabajadores y empresarios.
9. Crear, ejecutar y evaluar programas sociales, productivos, ecológicos, culturales, comunitarios y artísticos.
10. Organizar actividades recreativas, deportivas y culturales.
11. Estimular la creación de redes de colaboración con instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para diseñar y desarrollar proyectos de intervención social.
12. Impulsar procesos organizacionales y de intervención social con enfoque transformador y democrático, promoviendo la dignidad humana y el desarrollo productivo y social.
13. El Desarrollo de planes y programas orientados a la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, estas acciones estarán dirigidas a promover entornos seguros, afectivos y estimulantes que favorezcan el desarrollo físico, emocional, cognitivo y social, mediante estrategias de nutrición adecuada, promoción de la salud mental, prevención de todo tipo de violencias, fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios, y fomento de la participación activa de los menores en espacios de decisión que les conciernen.
14. Celebrar, gestionar o suscribir acuerdos públicos distintos niveles para desarrollar actividades administrativas u operativas en calidad de operador privado.
15. Desarrollar todas las acciones necesarias o relacionadas para alcanzar los objetivos de la Asociación, incluyendo la participación en la creación o adhesión a entidades de diversa naturaleza.
16. Realizar otras acciones conexas esenciales para cumplir con el propósito de la Asociación.
17. La enumeración anterior es enunciativa y por lo tanto **la ASOCIACIÓN** podrá realizar toda clase de contratos, y/o convenios o acuerdos con entes públicos, privados y/ mixtos, para la prestación directa o indirecta de servicios, asesorías y/ capacitaciones siempre y cuando estén directamente relacionados con su objeto social, mediante la aprobación exigida en estos estatutos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

ARTICULO 7. PRINCIPIOS. La **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** se orientará por los siguientes valores y principios:

Valores:

- **Respeto:** Reconocer y valorar la dignidad humana, las diferencias culturales y los derechos de los beneficiarios.
- **Compromiso:** Actuar con dedicación y responsabilidad hacia la misión, visión y objetivos de la entidad.
- **Equidad:** Garantizar la igualdad de oportunidades y el trato justo para todas las personas.

- **Transparencia:** Actuar de manera ética, abierta y responsable, asegurando el uso eficiente de los recursos.
- **Solidaridad:** Promover la empatía y la colaboración entre comunidades, familias y equipos de trabajo.
- **Innovación:** Buscar constantemente nuevas formas de mejorar los programas y servicios.

Principios:

- **Interés superior del niño:** Priorizar siempre el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes en todas las acciones.
- **Participación:** Fomentar la inclusión de las familias, comunidades y beneficiarios en el diseño e implementación de los programas.
- **Integralidad:** Abordar las problemáticas sociales de manera holística, considerando factores emocionales, sociales, económicos y culturales.
- **Sostenibilidad:** Implementar estrategias y programas que tengan un impacto duradero en la sociedad.
- **Humanización del servicio:** Brindar atención con calidez, empatía y sensibilidad hacia las necesidades de los beneficiarios.

CAPITULO II NATURALEZA JURÍDICA

ARTICULO 8. NATURALEZA JURIDICA. La **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** es la de una entidad jurídica sin ánimo de lucro, sometida y regida por el derecho privado colombiano, de acuerdo con las disposiciones legales y técnicas que se dicten sobre la materia.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO. Para ser aceptado como asociado de la **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA**, la persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o, en el caso de personas jurídicas, contar con personería jurídica vigente.
2. No tener antecedentes penales, fiscales o judiciales.
3. Compartir los valores, principios y objetivos de la entidad.

4. Presentar una solicitud escrita o verbal dirigida al órgano directivo, junto con la documentación requerida.
5. Ser aceptado mediante aprobación de la Asamblea General u otro órgano establecido por los estatutos.

ARTICULO 10. CLASES DE ASOCIADOS. La **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA** contará con las siguientes clases de asociados:

1. **Fundadores:** Aquellos que participaron en la constitución de la entidad.
2. **Activos:** Personas naturales o jurídicas admitidas después de la fundación, con pleno derecho a participar en las actividades y decisiones de la entidad.
3. **Honorarios:** Personas a quienes se les otorga esta categoría en reconocimiento a sus aportes significativos a los fines de la entidad. No tendrán derecho a voto.
4. **Adherentes:** Aquellos que, aunque no tienen derechos políticos dentro de la entidad, apoyan activamente las actividades y proyectos.

PARAGRAFO. La calidad de miembro o asociado se pierde por:

- Renuncia presentada de manera escrita o verbal y aceptada por la Junta Directiva.
- No cumplimiento de los Estatutos, los reglamentos Internos o de la normatividad legal vigente.
- Para que un asociado sea retirado, se requiere el visto bueno de la Junta Directiva. Esta decisión será tomada después de oír los correspondientes descargos y será susceptible de recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO 11. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados:

1. Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General, según su categoría de asociado.
2. Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la entidad, de acuerdo con las disposiciones estatutarias.
3. Proponer iniciativas y proyectos alineados con el objeto social de la entidad.
4. Recibir información periódica sobre las actividades, estados financieros y decisiones de la entidad.

5. Renunciar voluntariamente mediante comunicación escrita o verbal dirigida al órgano directivo.

ARTICULO 12. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados:

1. Respetar y cumplir los estatutos, reglamentos y las decisiones de los órganos de la entidad.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y participar activamente de las deliberaciones.
3. Contribuir al cumplimiento del objeto social y participar activamente en las actividades organizadas por la entidad.
4. Realizar las aportaciones económicas o en especie que se hayan establecido como obligación en los estatutos o reglamentos.
5. Guardar la confidencialidad de la información interna de la entidad.
6. Promover la buena imagen y los valores de la entidad en todos los ámbitos.
7. Cumplir con responsabilidad las tareas y los oficios que le sean asignados por la Asamblea General y la Mesa Directiva.
8. Comprometerse a cumplir con los estatutos y reglamentos de la entidad.

ARTICULO 13. SISTEMA DE ELECCION. Se utiliza el sistema NOMINAL (que puede ser por voto secreto o por aclamación), aplicándose mayoría absoluta y teniendo en cuenta para ello la votación en blanco.

CAPITULO IV ORGANOS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 14. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA** estará compuesta por los siguientes órganos de administración:

- A. ASAMBLEA GENERAL
- B. JUNTA DIRECTIVA
- C. FISCAL

PARAGRAFO. La elección de las Directivas de la Asociación se hará en Asamblea General de asociados mediante la candidatización de los cargos a proveer utilizando el sistema NOMINAL, el presidente de la reunión da lugar para que se postulen las personas por cada cargo y quedara elegida quien obtenga la mayoría

de los votos. Es valida la elección cuando la suma de votos incluyendo la votación en blanco es igual o superior a la mitad más uno ($1/2 + 1$) de las personas que contestaron a lista al iniciarse la reunión.

ARTICULO 15. DEFINICIONES Y FUNCIONES. La Asamblea General es el máximo órgano de autoridad de la asociación y como tal tienen las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos, con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el representante legal.
5. Elegir y remover libremente, y asignarles remuneración a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes, para períodos de CINCO (05) años, por el sistema NOMINAL.
6. Elegir y remover libremente al FISCAL, por un período de CINCO (05) años y asignarle su remuneración.
7. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la JUNTA DIRECTIVA.
8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** en los términos de estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**, aplicando la mayoría de los votos que represente el 80 % de los votos asistentes.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores, y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte, al hacerse la liquidación.
11. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
13. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
14. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**.
15. Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados, por concepto de cuotas de afiliación.
16. Propender por el bienestar de los asociados.
17. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 16. COMPOSICION. La Asamblea General estará integrada por los asociados activos y constituyen la máxima autoridad de la Asociación.

ARTICULO 17. TIEMPOS DE CONVOCATORIA. La convocatoria para las asambleas ordinaria y extraordinarias, serán realizada por el representante legal o, en su defecto, por el órgano directivo correspondiente. Deberá efectuarse por escrito, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día, con al menos quince (15) días calendarios de anticipación para asambleas ordinarias y cinco calendarios (5) días para extraordinarias.

ARTICULO 18. FORMAS DE CONVOCATORIA. Las convocatorias podrán realizarse a través de medios electrónicos, físicos u otros que garanticen su difusión entre los asociados o el que se considere más expedito.

ARTICULO 19. CIERRE DE LIBROS DE ASOCIADOS. El libro de Asociados se cerrará con un día de anticipación a la asamblea y será refrendado con la firma del fiscal y quedará cerrado hasta el día siguiente de efectuada la reunión.

ARTICULO 20. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. La **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** contará con las siguientes clases de asambleas:

- a. **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** Se llevará a cabo una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, con el propósito de evaluar la gestión realizada y tomar decisiones estratégicas.
- b. **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Podrá convocarse en cualquier momento cuando las circunstancias lo ameriten, previa convocatoria realizada conforme a los procedimientos establecidos en estos estatutos.

ARTICULO 21. QUORUN DELIBERATORIO. Las reuniones de la Asamblea General serán válidas cuando a ellas concurren no menos de la mitad más uno de los miembros activos, si a la hora señalada el quórum es deficiente se esperará una hora más, si transcurrida la hora tampoco concurren la mitad más uno, se convocará para los ocho días siguientes, pudiéndose deliberar con cualquier número de asistentes.

Los asociados que falten a 3 reuniones consecutivas sin excusa o causa justificada podrán ser excluidas de la asociación previo estudio de la Directiva y aprobada por la Asamblea General de asociados activas.

ARTICULO 22. QUORUM DECISORIO. Toda reunión para que sea válida deberá tener la asistencia de al menos la mitad más uno de las asociadas inscritas y activas y las decisiones las tomaran la mitad más uno de los asistentes por medio de voto secreto, en votación pública.

ARTICULO 23. OBLIGATORIEDAD. Toda decisión tomada por mayoría en una asamblea es de obligatorio cumplimiento por los asociados, si por alguna circunstancia se presentan dos posibilidades, la que obtenga el mayor número de votación será válida; si la suma total de votos emitidos incluyendo la votación en blanco es igual o superior a la votación de la mitad más uno del número de los asociados con que se instaló la reunión, esta decisión es válida.

PARAGRAFO. Para adoptar o modificar los estatutos o para determinar la disolución de la Asamblea se requiere del voto afirmativo de las (2/3) dos terceras partes del número de asociados activas con quienes se instaló la asamblea.

ARTICULO 24. NULIDAD DE LOS RECURSOS. Las determinaciones de la Asamblea General no serán válidas, cuando dentro de los 10 días anteriores a la Asamblea se modifique el sitio, hora, fecha, día, lugar y objetivo de la Asamblea.

PARAGRAFO. Se nombrará presidente provisional a la Asamblea General en los siguientes casos:

- a. Cuando se va a crear la asociación
- b. Cuando se va a disolver la asociación
- c. Cuando se va a aprobar un proyecto
- d. Cuando se va a nombrar directivas y el fiscal
- e. Cuando se considera que el presidente en propiedad no garantice neutralidad frente al tema o asunto que se esté tratando.

PARAGRAFO. Las actuaciones de las Directivas serán juzgadas por la Asamblea General y en ella recae la responsabilidad de nombrarlos o declararlos por fuera de la Asociación, en este caso, la Asamblea General debe nombrar una nueva **JUNTA DIRECTIVA.**

ARTÍCULO 25. DIRECCIÓN DE LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Será dirigida por el presidente elegido dentro de la asamblea ordinaria o extraordinaria. En caso de ausencia del presidente, la asamblea nombrará un presidente provisional para el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 26. INTEGRACION. La asociación tendrá una Junta Directiva cuyos asociados serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de cinco (05) años. A juicio de la Asamblea General podrá reelegirse cuando lo considere conveniente, a uno o a todos los integrantes de la Junta Directiva. La Asamblea podrá reelegir sus Directivas cuando estos posean los méritos suficientes.

La junta directiva estará compuesta así:

1. Presidente (Representante Legal)
2. Secretario

ARTICULO 27. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General de asociados si la situación lo apremiara, mediante el sistema **NOMINAL** (por aclamación o por voto secreto y por mayoría absoluta).

ARTICULO 28. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Expedir su propio reglamento, el de admisión de asociados, el de procesos disciplinarios en primera instancia y el de sanciones.
2. Rendir informes financieros y de gestión, sobre el estado general de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**, a la Asamblea General, por cada año calendario.
3. Aprobar previamente los estados financieros y los informes de gestión, y el presupuesto anual de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**, presentados por el presidente para la consideración y aprobación de la Asamblea General.
4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
5. Imponer a los asociados, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes.
6. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la institución, propuestos por el presidente, de acuerdo con las decisiones emanadas de la Asamblea General.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad del presidente.

8. Mantener continuamente informados a los asociados de las actividades adelantadas por la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**.
9. Asignar los premios y condecoraciones que cree la Asamblea General y recomendar sobre la admisión o exclusión de asociados.
10. Proponer a la Asamblea General la designación de miembros honorarios o la exclusión de asociados por las causas señaladas en estos estatutos y sustentar tales proposiciones.
11. Crear los cargos administrativos requeridos, asignarles sus responsabilidades, y su remuneración si a ello hubiere lugar, modificar o reorganizar la estructura administrativa para el buen funcionamiento institucional.
12. Autorizar al representante legal la celebración y ejecución de actos y contratos a que se refieren los estatutos.
13. Aceptar o rechazar donaciones o legados.
14. Proponerle a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias y su forma de pago por parte de los asociados.
15. Autorizar la participación de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**, en otras personas jurídicas, conforme con lo previsto en estos estatutos.
16. Estudiar, aprobar o improbar, el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos, y autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto, definiendo la fuente de su financiación.

ARTICULO 29. QUORUM. La Junta Directiva se reunirá válidamente con la presencia por lo menos de la mitad más uno de los asociados y tomaran decisiones con menos de la mitad más uno de los miembros directivos con los cuales se instaló la reunión.

ARTICULO 30. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada seis (06) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. La convocatoria a la reunión de directiva será ordenada por el presidente y comunicada por el secretario a cada una de las directivas.

CAPITULO VII FUNCIONES DE LAS DIRECTIVAS

ARTICULO 31. DEL PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL). Son funciones del presidente:

1. Ejercer la representación legal de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**.

2. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**. Cuando estos excedan de TREINTA MIL S.M.L.M.V necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
3. Establecer conjuntamente con el fiscal y la Junta Directiva, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**.
4. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y celebrar los contratos de trabajo respectivos.
5. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
6. Firmar conjuntamente con otro ejecutivo, las órdenes de desembolso y los gastos.
7. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
8. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto social de la institución.
9. Presentar a la Junta Directiva un informe semestral sobre la marcha de la institución, sus programas y sus proyectos.
10. Presentar conjuntamente con otro ejecutivo pertinente, la información financiera y gerencial con destino a la Asamblea, para que sea estudiada y aprobada por esta, previo examen por parte de la Junta Directiva.
11. Convocar por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva, a sesiones a la Asamblea General, dentro de los términos estatutarios.
12. Ejecutar, bajo la dirección de la Junta Directiva, las labores administrativas de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**.
13. Planear, organizar y ejecutar la gestión de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**.

14. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos, que por cualquier causa se destinen a la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
15. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos, y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
16. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** y a nombre de ella.
17. Divulgar periódicamente las noticias de la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** en los medios que para tal fin se establezcan.
18. Crear, analizar y proponer, nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
19. Coordinar la creación, actualización y mantenimiento del libro de matrícula o registro de asociados.
20. Promover actividades de las diferentes, capítulos o grupos de proyectos.
21. Proponer la realización de certámenes, actos, programas, foros de cualquier índole, tendientes a promover y fortalecer la **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA**, los capítulos o los grupos de proyectos.
22. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen, y las que señalen la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 32: Este artículo ha sido declarado inexecutable debido a la eliminación del cargo al que hacía referencia, conforme a la reestructuración institucional aprobada por el órgano competente. En consecuencia, no tendrá aplicación dentro del marco normativo de la Corporación, conservándose únicamente para fines de referencia documental

ARTICULO 33. DEL SECRETARIO. Son funciones del secretario:

1. Actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, levantando acta de las mismas y dando fe de lo acordado, en caso de no nombrar secretario ad – hoc para la reunión.
2. Llevar y custodiar los libros, documentos y sellos de la entidad.
3. Despachar la correspondencia de acuerdo con el presidente.
4. Expedir con el presidente las certificaciones que se soliciten.
5. Asistir al presidente en la fijación del orden del día y cursar las convocatorias.
6. Recibir y tramitar las solicitudes de admisión de asociados.
7. Ejercer todas las demás funciones que la Asamblea General, la Junta Directiva le asignen o le deleguen, y las que señalen la ley o los reglamentos.

ARTÍCULO 34: Este artículo ha sido declarado inexecutable debido a la eliminación del cargo al que hacía referencia, conforme a la reestructuración institucional aprobada por el órgano competente. En consecuencia, no tendrá aplicación dentro del marco normativo de la Corporación, conservándose únicamente para fines de referencia documental

ARTICULO 35. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La **ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Esta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

PARÁGRAFO. Al cierre contable de 31 de diciembre de cada año, se deja claro la finalidad de los EXCEDENTES: Los rendimientos que se llegaran a obtener en ejercicio de la actividad social se reinvertirán en la misma asociación por ningún motivo se podrán distribuir estos rendimientos entre miembros de la asociación, se podrán entregar sumas que no excedan los 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes a otras instituciones cuando tengan objeto similar o complementario.

La asociación no podrá repartir los excedentes que obtenga en desarrollo de sus actividades. No podrán ser distribuidos en dinero o en especie a los asociados o miembros de la entidad, es decir, que no habrá reembolso de aportes ni distribución indirecta de excedentes ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 36. CREACIÓN DE LOS COMITÉS DE TRABAJO.

Los comités de trabajo serán creados por la Asamblea General y dirigidos por el presidente. Se nombrarán coordinadores por cada comité, y estos a su vez elaborarán reglamentos internos, planes, programas y proyectos que se adapten a la organización.

PARAGRAFO. La Junta Directiva estará autorizada para crear los comités de trabajo que sean necesarias y funcionaran hasta tanto la asamblea los legalice, el coordinador de los comités de trabajo será nombrado por la Asamblea General.

ARTICULO 37. FUNCIONES DE LOS COMITES DE TRABAJO. Son funciones de los comités de trabajo:

- a. Elaborar los planes de trabajo y sus respectivos presupuestos para la realización de sus proyectos en coordinación con el comité de finanzas.
- b. Someter a la aprobación de la Juntas Directiva sus planes y programas
- c. Elaborar sus propios reglamentos y ponerlos a aprobación de la Directiva.
- d. Presentar informes a la Junta Directiva y a la Asamblea de Asociados sobre sus actividades, cada asociada debe pertenecer a un comité de trabajo.

PARAGRAFO. La directiva podrá intervenir en las reuniones de los comités.

CAPITULO IX DEL FISCAL

ARTICULO 38. DEL FISCAL. Son funciones del fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones de la **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Informar oportunamente por escrito al presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA** y proponer las medidas para su remedio.
3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
4. Inspeccionar constantemente los bienes de la **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes, para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de estos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la asociación.

5. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
6. Autorizar con su firma, cualquier balance que se haga, con su informe correspondiente.
7. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
8. Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA**.
9. Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
10. Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea, efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
11. Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
12. Revisar, controlar y dar fe, de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

ARTICULO 39. PERIODO DEL FISCAL. Será igual a la del periodo de las directivas y podrá ser reelegido por periodo consecutivo.

ARTICULO 40. INCOMPATIBILIDADES. No podrá formar parte de la Junta Directiva ni participar en decisiones administrativas o financieras que deban ser objeto de control por su parte o cuando la persona sea requerida por la justicia o esté cumpliendo una pena o mientras subsista la sanción.

ARTICULO 41. DE LOS LIBROS REGLAMENTARIOS. Son libros reglamentarios:

- a. Libro de asociados que contendrá: número de orden, nombre y apellidos, cedula de ciudadanía, lugar, dirección, firma y observaciones.
- b. Libro de actas, tanto de la directiva como de asamblea general
- c. Libros reglamentarios de tesorería e inventarios
- d. Los libros deben estar foliados y registrados por la autoridad competente.

CAPITULO XI PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 42. PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación parte de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)**. Estará compuesto por los aportes de los asociados, por las donaciones de particulares y subvenciones que le otorgue y demás bienes que a cualquier título le llegue a pertenecer.

Las Entidades Estatales podrán mediante la modalidad que legalmente se defina, proporcionar a la asociación algún recurso financiero o también bajo la modalidad de comodatos.

Impugnaciones. Las decisiones tomadas en asamblea general de asociados podrán ser demandadas cuando hayan violado las normas legales o estatutarias. Los estatutos de la asociación determinaran los requisitos de la demanda, la calidad, el número de demandantes y el plazo para la demanda. Los estatutos señalaran el plazo para contestar la demanda y el término para la misma. La demanda debe ser presentada por escrito ante el fiscal de la asociación, mínimo por el 10% de las asociados inscritas y activas que participaron en la asamblea.

Contenido de la demanda. Día, fecha, hoy y lugar, descripción de los hechos, normas estatutarias y reglamentarias que consideraron violadas y número de asociados inscritas y activas.

Requerimientos de la impugnación. La presentación de la demanda debe hacerse por escrito y que no haya transcurrido más de 10 días hábiles después de haberse efectuado la Asamblea, con el siguiente contenido: Nombre, apellidos, numero de cedula de ciudadanía, dirección y teléfono de las demandantes, estas deben ser mayores de 18 años.

Calidad y número de las demandantes.

- a. Ser asociado inscrito y activo.
- b. Haber participado de la asamblea que se está impugnando.
- c. Cuando se realice la elección parcial o total de directivas a través de la Asamblea General de asociados, inmediatamente debe tramitarse su reconocimiento legal en la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Periodo de las directivas: Es el que aparece estipulado en los estatutos e inicia cuando la Cámara de Comercio otorga su reconocimiento.

CAPITULO XII DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 43. DISOLUCION. La **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA** se disolverá cuando así lo determine la Asamblea General, con su mayoría no inferior a sus 2/3 partes de los asociados activos o por mandato legal.

ARTICULO 44. FORMA DE LIQUIDACION. Decretada la disolución y liquidación en la misma asamblea se procederá a:

- a. Designar a personas que se encargarán de la liquidación, quienes deberán ser asociados activos de la organización y se procederá de conformidad con las disposiciones, normatividades legales vigentes que rigen la materia.
- b. Si no es posible nombrar estas personas se designará un funcionario para tal efecto.
- c. Decidir la entrega de los bienes al representante legal de otra organización que tenga los mismos o similares fines, a falta de esta, la Asamblea dispondrá lo conducente siempre y cuando se trate de una Entidad sin ánimo de lucro.
- d. En todos los casos, los recursos económicos entregados por el gobierno a la organización deberán ser reintegrados o liquidados y ser devueltos a su destino o procedencia quien a su vez lo cederá a otra institución u organización que tenga los mismos o similares fines, previas actas de liquidación del convenio inicial y actas de entrega.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 45. AFILIACIONES. La **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA**, podrá afiliarse a otra entidad de su misma índole, federarse y confederarse.

ARTICULO 46. REGIMENES. La **ASOCIACION CIENCIA CON CONCIENCIA**, se registrará además de lo previsto en los presentes Estatutos, por los principios generales del libro 1 (personas) título XXXVI del Código Civil y demás disposiciones pertinentes y coordinantes.

Para constancia, se firma en Medellín a los diecisiete (17) días del mes de julio de 2025.


JORGE CORREA RENDÓN
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CIENCIA CON CONCIENCIA

Fecha de emisión: 30/12/2024
Última actualización: 17/10/2025